

TERMINACION DEL RIESGO, REDUCCION DEL SEGURO POR SINIESTRO PARCIAL Y PRESCRIPCION

Para adherir a y formar parte de la póliza No. _____

Ramo de
Transporte _____

A nombre de _____

1. TERMINACION DE RIESGO

No obstante el término de vigencia del contrato, tanto el Asegurado como la Compañía, podrán dar por terminado el contrato anticipadamente sin expresión de causa, con quince días de aviso previo dado por escrito a la contraparte. La prima no devengada será devuelta al Asegurado a prorrata cuando sea la Compañía la que dé por terminado el contrato, y conforme la tarifa de corto plazo cuando sea el Asegurado quién solicite tal terminación.

2. REDUCCION DEL SEGURO POR SINIESTRO PARCIAL

En caso de siniestro parcial cubierto por esta póliza, la suma asegurada quedará reducida automáticamente desde el acontecimiento del siniestro, en una cantidad igual al monto de lo que hubiere pagado por concepto de indemnización, excepto cuando por convenio entre el Asegurado y la Compañía, la suma asegurada haya sido rehabilitada en una cantidad igual a la indemnizada. El Asegurado estará obligado en este caso a pagar la prima correspondiente desde la fecha de rehabilitación hasta la de vencimiento de esta póliza.

3. PRESCRIPCION

Las acciones derivadas del contrato de transporte prescribirán en dos años, contados a partir del término del viaje, o de la fecha en que el pasajero o las cosas porteadas debieran llegar a su destino.

En fe de lo cual, se firma y sella la presente cláusula, en la ciudad de Guatemala, a los _____ días del mes de _____ de _____.

REPRESENTANTE